



RESOLUCIÓN del Rectorado del día 9 de junio de 2020 referente a la apertura gradual de espacios, centros y servicios y al acceso de los miembros de la comunidad universitaria a estos lugares.

Atendido el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, mediante la Resolución del Rectorado 13459/2020, de 15 de marzo, se tomaron medidas de gestión de la UIB relativas al estado de alarma declarado.

La primera de las medidas fue suspender toda la actividad presencial de los miembros de la comunidad universitaria en los diferentes centros de la UIB, a excepción de los que se designaron para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales. Pero también había otras medidas, como las relacionadas con el teletrabajo, la suspensión de permisos de viaje o la suspensión de los plazos administrativos, entre otros.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la Resolución 13459/2020, de 15 de marzo, junto con los acontecimientos que se han ido produciendo, tanto en el ámbito académico como en el social, sanitario y económico, y junto con la inmersión en un periodo de tiempo integrado por varias fases de transición, las cuales conducen a una nueva normalidad, hicieron conveniente adaptar la resolución indicada a la situación cambiante, y retirarle el carácter general que tenía en el primer momento de incertidumbre provocada por la declaración del estado de alarma. Y así se dio paso a la Resolución 13524/2020, de 15 de mayo, en lo referente a la adaptación de las medidas de gestión de la UIB relativas al estado de alarma declarado, adoptadas por la Resolución del Rectorado 13459/2020, de 15 de marzo. Por lo tanto, con esta segunda resolución se mantenía la suspensión o se derogaban algunas de las medidas adoptadas por la Resolución del Rectorado 13459/2020, de 15 de marzo.

Por otro lado, las previsiones de las resoluciones indicadas han dado cobertura a la aprobación de disposiciones posteriores, en el ámbito administrativo (como la Resolución del Rectorado 13460/2020, de 16 de marzo, relativa a la declaración de días inhábiles) y académico (como la Resolución del Rectorado 13502/2020, de 3 de abril, en lo referente a la finalización de la actividad docente universitaria de manera presencial).

También amparándose en las mismas resoluciones indicadas, varios órganos colegiados y unipersonales han dictado instrucciones para concretar los aspectos necesarios para el funcionamiento de la UIB (adaptación de la docencia presencial a la docencia no presencial; organización de congresos y programa de ayudas para la asistencia a



congresos y estancias de trabajo; protocolo de actuación respecto a los alumnos colaboradores del tipo A) y B); protocolo para la realización de la declaración jurada de la actividad principal por parte de los profesores asociados; establecimiento de protocolos de actuación, utilizando medios telemáticos, en la realización de concursos de acceso, de sesiones de los órganos colegiados, de defensas de trabajo de fin de grado y de trabajo de fin de máster, en el procedimiento de contratación de profesores contratados doctores; protocolo de actuación para la realización de la evaluación en línea; así como instrucciones para la tramitación electrónica de reconocimientos de obligaciones y su pago y para el seguimiento de la jornada laboral por teletrabajo del PAS durante el estado de alarma).

Posteriormente, una vez superada la fase más aguda de expansión de la pandemia e iniciada la recuperación progresiva de la normalidad en el funcionamiento de las administraciones públicas, siempre en el marco del Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Gobierno, se va recuperando el funcionamiento normal de los servicios y de los procedimientos administrativos. Por lo tanto, siguiendo las previsiones del Real Decreto 537/2020, de 23 de mayo, que prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, la Resolución del Rectorado del día 26 de mayo de 2020 por la cual se reanuda o reinicia el cómputo de plazos determinó que la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de la Universidad aprobadas y mantenidas por las resoluciones del Rectorado 13459/2020 y 13524/2020, respectivamente, dejaran de tener efectos desde el 1 de junio de 2020, y desde este mismo día se reanuda o se reiniciaría el cómputo de plazos suspendidos.

Finalmente, el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00.00 horas del día 21 de junio de 2020.

A la vista de todo lo que se ha indicado, se considera oportuno, siempre velando por la salud de las personas como objetivo fundamental, empezar a tomar nuevas medidas para poder avanzar hacia la nueva normalidad establecida, entre las cuales se encuentran la apertura gradual del campus universitario, del edificio Sa Riera y de las sedes universitarias de Menorca y de Ibiza y Formentera y el retorno escalonado del profesorado y del personal de administración y servicios, así como la apertura de los servicios y centros y el acceso restringido de los estudiantes.

Por todo esto, el Rector de la Universidad de las Illes Balears, previa deliberación en el Consejo de Dirección, como máxima autoridad académica de la Universidad y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 38.1.a) de los Estatutos de esta Universidad, resuelve:



Primero. Apertura del campus y de las sedes universitarias

El campus universitario, el edificio Sa Riera y las sedes universitarias de Menorca y de Ibiza y Formentera se reabrirán, de forma gradual, a partir del día 15 de junio de 2020.

Segundo. Acceso de los estudiantes

Los estudiantes de grado y posgrado podrán acceder a la Universidad de las Illes Balears a través del sistema de cita previa que esta institución ha habilitado para que hagan las gestiones administrativas relacionadas con algunos servicios y oficinas.

Podrán pedir hora a través del espacio creado en la página de la Universidad <citaprevia.uib.cat>.

De este modo, podrán contactar con el Servicio de Alumnos y Gestión Académica y con los servicios administrativos de los centros y de las sedes universitarias de Menorca y de Ibiza y Formentera.

Tercero. Incorporación del personal

1. Desde que se aprobó el Procedimiento de actuación para la prevención de contagios de la COVID-19 (SARS-CoV-2), elaborado por el Servicio de Prevención de la UIB, las últimas semanas se ha organizado la reincorporación de los investigadores a las actividades de investigación y del personal de administración y servicios.

2. A pesar de que, siempre que sea posible, se continuará haciendo teletrabajo, el PDI volverá a su puesto de trabajo en el campus de manera gradual las próximas semanas, de acuerdo con las directrices del Servicio de Prevención, sin sobrepasar, en general, el 50 por ciento del personal de cada departamento.

Cuarto. Apertura de los edificios

1. Siempre siguiendo las normas de seguridad y limpieza, a partir del próximo 15 de junio se reabrirán, para ofrecer prestaciones básicas, los servicios siguientes:

- a) Algunas cafeterías del campus todavía por determinar.
- b) Servicio de Reprografía.
- c) Servicio de Biblioteca y Documentación.



- d) CampusEsport.
- e) Servicios externos, como las oficinas bancarias.

2. El Servicio de Biblioteca y Documentación mantendrá el servicio de préstamo con reserva previa igual que ahora. También se prepara la apertura de las bibliotecas del campus, a pesar de que sólo se podrá acceder con cita y tendrán prioridad los alumnos que tengan una especial necesidad. Las mesas estarán numeradas, y los usuarios tendrán que mantener la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias.

Disposiciones adicionales

Primera. Adaptaciones

La presente resolución se adaptará a las disposiciones normativas dictadas por las autoridades competentes que se produzcan en cada momento. En consecuencia, los miembros del Consejo de Dirección podrán dictar las instrucciones necesarias para implementar las medidas previstas en esta resolución.

Segunda. Denominaciones

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, como cualesquiera que en esta resolución aparezcan en género masculino o femenino, se tienen que entender referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de quien se trate.

Disposición derogatoria

Única. Derogación de normativa

En todo aquello que contradiga a las disposiciones de la presente resolución se deroga la normativa siguiente:

- a) Resolución del Rectorado 13459/2020, de 15 de marzo, en lo referente a las medidas de gestión de la UIB relativas al estado de alarma declarado (FOU 494, de 16 de marzo).
- b) Resolución 13524/2020, de 15 de mayo, en lo referente a la adaptación de las medidas de gestión de la UIB relativas al estado de alarma declarado adoptadas por la Resolución del Rectorado 13459/2020 (FOU 498, de 22 de mayo).

Disposición final



Única. Entrada en vigor

La presente resolución y las medidas acordadas tendrán efectos desde el día 15 de junio de 2020 y mientras el estado de alarma lo requiera o haya medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que lo hagan necesario.

Lo hago publicar para que se tome conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Palma, 9 de junio de 2020

El Rector,

Llorenç Huguet